

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

7970 TALAIA HOTELS, SCR, S.A.

Anuncio de reducción de capital social a cero euros y simultáneo aumento de capital social por encima de la cifra preexistente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, la "LSC"), se hace público que el accionista único de la sociedad Talaia Hotels, SCR, S.A. (en lo sucesivo, la "Compañía"), en fecha 17 de diciembre de 2020, tomando en consideración el Informe del órgano de administración de la Compañía y de conformidad con lo previsto en el artículo 343 de la LSC, ha decidido reducir el capital social a cero euros y, simultáneamente, ampliarlo por encima de la cifra preexistente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 317 de la LSC, con la finalidad de condonar la obligación del accionista único de realizar las aportaciones pendientes de desembolso, así como para devolver el valor de las aportaciones realizadas por el accionista único, esto es, 600.000 euros, se ha acordado reducir el capital social en 1.200.000 euros, que era de 1.200.000 euros, parcialmente desembolsado, a cero euros, mediante la amortización de las 1.200.000 acciones existentes, números de la 1 a la 1.200.000, ambas inclusive de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. En virtud del artículo 344 de la LSC, la eficacia del acuerdo de reducción del capital social ha quedado condicionada a la ejecución del acuerdo de aumento del capital social simultáneo adoptado conforme se indica a continuación.

De acuerdo con lo anterior, el accionista único ha decidido aumentar simultáneamente el capital social de la Compañía en 1.970.000 euros mediante la emisión de 1.970.000 nuevas acciones nominativas, iguales en derechos y obligaciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.970.000, ambas inclusive, sin prima de emisión.

Las nuevas acciones han sido íntegramente suscritas y enteramente desembolsadas.

Como consecuencia de la operación descrita, el accionista único ha decidido la modificación y nueva redacción del artículo 5.º de los Estatutos sociales de la Compañía a fin de adecuar su redacción a la nueva cifra de capital social.

Teniendo en cuenta que la ampliación de capital social que se ha acordado de forma simultánea a la reducción del capital social se traduce en el establecimiento de la cifra de capital social de la Compañía por encima del capital social anterior a la citada reducción, los acreedores no gozan del derecho de oposición a que se refiere el artículo 334 de la LSC, por lo que la eficacia de la operación es inmediata.

Barcelona, 18 de diciembre de 2020.- Stephan Koen, como representante persona física de Navis Capital Desarrollo, SGEIC, S.A., y Eduardo Martín Quero, como representante persona física de APC Servicios Administrativos S.L.U., actuando ambas entidades mercantiles en su condición de Administradores Mancomunados de la Compañía.

ID: A200065135-1